

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**

14 de Febrero de 2020

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Sitio web:  
**boletinoficialjujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....

**Año CIII  
B.O. N° 19**



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY  
Unión, Paz y Trabajo





**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**Expte. N° 772-X-2019.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 7380/2019.-**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróguese hasta el 30 de Noviembre de 2021, el Permiso Precario otorgado a la Cooperativa 16 de Noviembre para la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido o Controlado por la Ocupación y/o Utilización del Espacio del Dominio Público Municipal, en la zona permissionada.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública a fin de establecer un Servicio de Cobro Electrónico, registro, transmisión de datos y transferencias de datos y transferencia de datos y control del estacionamiento, cuyo costo de implementación deberá ser asumido por la Cooperativa 16 de Noviembre.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar un Co- Administrador del Servicio de Cobro de Estacionamiento Medido, mientras dure el permiso precario, que tendrá como función la Co- Administración entre el Municipio y la Cooperativa 16 de Noviembre del mencionado servicio, el control y fiscalización económica y Financiera de la Cooperativa 16 de Noviembre y la elaboración de propuestas para la prestación del Servicio de Estacionamiento Medido y/o Control y del uso racional de la vía pública.-

Entre sus funciones se encontrarán:

- 1- Llevar detallada cuenta de los ingresos y egresos;
- 2- Realizar informes mensuales de ingresos y egresos, elevándolos al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante;
- 3- Definir, junto a la Comisión Directiva, las inversiones;
- 4- Presentar un plan de acción a fin de elevar la tasa de ocupación paga,
- 5- Propender a la incorporación de tecnología;
- 6- Implementar un sistema de recaudación que garantice un mínimo de retorno a los integrantes de la cooperativa;
- 7- Tomar los recaudos para el recupero de las inversiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo y;
- 8- Desarrollar todas aquellas funciones que hagan al acabado cumplimiento de su cometido.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dentro de las obligaciones de la Permissionaria, y sin perjuicio de las demás obligaciones legalmente establecidas, deberá:

1- Proceder a la demarcación horizontal y vertical del área permissionada, en un plazo de seis (6) meses. Esta tarea se realizará bajo el control técnico de la Dirección General de Tránsito y Transporte.-

**ARTÍCULO 5°.-** Establézcase un Canon variable por la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido o Controlado por la Ocupación y/o Utilización del Espacio de Dominio Público Municipal el que será como mínimo del veinte por ciento (20%) de lo percibido por la Cooperativa, y ascenderá hasta el cuarenta por ciento (40%) como máximo, según la tasa de ocupación (efectivamente abonada) del mes inmediato anterior.

Dicha tasa será elaborada en conjunto por la Cooperativa y el Co-Administrador y presentada a la Secretaría de Hacienda del Municipio.-

**ARTÍCULO 6°.-**Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar la correspondiente reglamentación en todo lo que no se encuentre previsto por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

**SALA DE SESIONES, Jueves 28 de Noviembre de 2019.-**

Dr. Jorge Lisandro Aguiar  
Presidente  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de S.S. de Jujuy

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16-15287-2019-1.-**

**San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2019.-**

**DECRETO N° 2855.19.040.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 7380/2019, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 13/2019, celebrada el día 28 de Noviembre de 2019, mediante la cual se prorroga hasta el 30 de Noviembre de 2021, el Permiso Precario otorgado a la Cooperativa 16 de Noviembre para la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido o Controlado por la Ocupación y/o Utilización del Espacio del Dominio Público Municipal, en la zona permissionada de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 7380/2019, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 13/2019, celebrada el día 28 de Noviembre de 2019, mediante la cual se prorroga hasta el 30 de Noviembre de 2021, el Permiso Precario otorgado a la Cooperativa 16 de Noviembre para la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido o Controlado por la Ocupación y/o Utilización del Espacio del Dominio Público Municipal, en la zona permissionada de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el sr. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-1-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a sus efectos a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, a la Coordinación General de Comunicación, Dirección General de Rentas y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16-01053-2020-1.-**

**San Salvador de Jujuy, 12 FEB 2020.-**

**DECRETO N° 0195.20.040.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Tránsito y Transporte requiere la adquisición de indumentaria destinada al personal que presta ser vicios en esa Unidad de Organización, incluyendo en dicho requerimiento al personal de Inspectores motoristas, Inspectores (masculino y femenino), Serenos, Maestranza, Choferes y Operarios de Demarcaciones, según Pedido de Provisión N° 30 82 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Compras y Suministros confeccionó el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con el objeto de proceder al llamado a Licitación Pública N° 03/2020,





estando previsto el acto de Apertura de Sobres para el día 09 de marzo de 2020, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, o primer día hábil siguiente si éste fuere feriado o inhábil para la Administración Municipal, en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse sólo aquellos proveedores que hasta la fecha y hora originalmente fijados hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Llamado a Licitación Pública N° 03/2020, destinado a la Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal que presta servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte, según Pedido de Provisión N° 30 82 2020, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 7.573.238,00), estando previsto el acto de apertura de Sobres para el día 09 de marzo de 2020, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy o primer día hábil siguiente si éste fuere feriado o inhábil para la Administración Municipal, pudiendo presentarse sólo aquellos proveedores que hasta la fecha y hora originalmente fijados hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros, para la Licitación Pública N° 03/2020, con destino a la Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal que presta servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte, según Pedido de Provisión N° 30 82 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Dirección General de Compras y Suministros, remítase las correspondientes invitaciones de rigor a las Firmas Proveedoras interesadas en participar de la Licitación Pública antes indicada.-

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase para su conocimiento a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente del Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy  
A/C de Intendencia Municipal

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1.364/2020.-**

REF.: "Reglamentación de los Corsos de Carnaval 2020. Carpas, Peñas y Afines." Iniciado por varios Concejales. Nota N° 023/20 D.E.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1182/2017, mediante la cual se establece la gratuidad de los corsos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Municipal esgrime en los considerandos de su proyecto los siguientes planteos que en líneas generales coincidimos. Entre los cuales destacamos los siguientes:

Que, Perico y su población se caracterizan por la perfección en sus manifestaciones culturales, en la celebración de sus tradiciones y en la profundización de los valores ancestrales que le dan vida a nuestro Pueblo.

Que, las costumbres para celebrar los acontecimientos de importancia para nuestro Pueblo, permiten potenciar la unidad de todos los hermanos periqueños, celebraciones que permiten congregar a las familias como antaño nos enseñaron las generaciones que nos precedieron en esta Bendita tierra.

Que, unas de las celebraciones de tradicional importancia resultan para todos nosotros las celebraciones carnestolendas, que se van a celebrar en el venidero mes de febrero, de las cuales nuestro Pueblo disfruta y celebra con gran algarabía.

Que, el Art 69 inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal dispone que es competencia del Departamento Ejecutivo realizar todas las actividades que le competen en materia de moralidad y buenas costumbres, así como las que se les atribuyen en materia cultural, deportiva, turística, recreativa..."

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONGASE tal cual lo dispuesto por la ORDENANZA N° 1182/2017, la entrada gratuita a los Corsos Edición 2020-

**ARTÍCULO 2°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a definir la cantidad de fechas y días para la realización de los corsos Edición 2020. La Organización de los mismos estará a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Fíjese el valor de alquiler de cada silla que se emplazaran en la zona de recorrido del curso, en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) para las primeras dos filas y PESOS OCHENTA (\$ 80,00) para las sillas de tercer fila, por noche.-

**ARTÍCULO 5°.-** Fíjese el valor para el ingreso de los Baños Municipales, en PESOS DIEZ (\$10,00) por persona. -

**ARTÍCULO 6°.-** Fíjese el valor por instalación y uso especial de energía eléctrica tomada del tendido público, para los comerciantes que dispongan de su utilización en las intermediaciones de los Corsos, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), por día solo para la iluminación y PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por día para usos de otros artefactos eléctricos (freezer, heladera, etc.).-

**ARTÍCULO 7°.-** La adjudicación y cobro de los puestos de venta de productos en general en todo el recorrido de los corsos durante los días de su realización, estará a cargo del Municipio de Perico. A los efectos de este evento, se otorgarán permisos especiales, quedando suspendidos a tales fines durante ese período los permisos ordinarios.-

**ARTÍCULO 8°.-** Será requisito para la obtención del correspondiente permiso de venta contar con carnet sanitario y cumplir con lo exigido por la Dirección de Insectoria General. La solicitud deberá ser requerida hasta el día 07-02-2020, adjuntando Fotocopia de DNI.-

**ARTÍCULO 9°.-** Se prohíbe la venta de TALCO en el interior y en las inmediaciones del Corsódromo, como así también la venta e ingesta de bebidas alcohólicas, el uso de pinturas y/o agua en el interior del curso.-

**ARTÍCULO 10°.- PUESTO DE COMIDAS Y BEBIDAS:**

El valor de los permisos de venta y derecho de piso de puestos de comidas y bebidas se determinará conforme a su ubicación por zonas, de acuerdo al croquis, que, como Anexo I se adjunta al presente DECRETO. Se deja constancia, que los valores a abonar se establecen exclusivamente para el período establecido para la realización de los Corsos Edición 2020:

- Vendedores de Sándwiches y Comidas:** Se ubicarán en el SECTOR F – H – I, Abonarán el importe de PESOS MIL (\$1000,00) por puesto y por día, que tendrá una extensión de tres metros de frente por tres metros de fondo.-
- Vendedores de Panchos y Carros Menores:** Se ubicarán en el SECTOR F – H – I, Abonarán el importe de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) por puesto y por día, tendrá una extensión de dos metros de frente y dos metros de fondo.-
- Vendedores de Cotillón:** Abonarán PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) por día. Podrán instalarse en la Periferia del Corsódromo.-
- Los Vendedores de Sándwiches y Comidas:** Ubicados en el SECTOR A – C – D, tendrán la posibilidad de ocupar el espacio correspondiente con mesas y sillas. La ocupación del espacio de dominio público en esa zona es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00) por metro cuadrado.-
- Las Confiterías y Bares:** Abonarán el importe de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) por todas las noches de Carnaval y podrán ocupar el espacio del Dominio Público para la ubicación de grupos de mesas y de cuatro hasta ocho sillas, abonando el correspondiente derecho de piso, cuyo





valor será de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00) por metro cuadrado.-

6. **Quioscos Instalados en el Sector de la Vieja Terminal, Paseo de la Salud y Paseo de los Sueños:** Abonarán el importe de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) por día. Por la ocupación del espacio de dominio público de mesas y sillas, se abonará el importe de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00) por metro cuadrado.-
7. **Almacenes o Maxi Kioscos Habilitados:** Sobre la Av. Belgrano y Av. San Martín abonarán el correspondiente a un Permiso Eventual Diario de PESOS QUINIENTOS (\$500,00).-

**ARTÍCULO 11°.-** Facúltase al Ejecutivo Municipal a realizar acuerdos de exclusividad con Empresas prestigiosas y reconocidas del medio provincial, regional o nacional, en rubros tales como bebidas no alcohólicas, agua mineral, agua saborizada, gaseosas, entre otras. Como también en el Rubro nieve.

**ARTÍCULO 12°.-** De no concretarse lo estipulado en el artículo anterior se define lo siguiente:

**VENTA DE NIEVE, COTILLON Y SIMILARES:**

El valor del permiso de venta y derecho de piso para estos comerciantes, domiciliados en Ciudad Perico será de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400,00) por día, quedando comprendidos dentro de éste artículo solo los vendedores de nieve.-

**ARTÍCULO 13°.- CARRITOS DE GOLOSINAS:**

Deberán abonar PESOS CIENTO OCHENTA (\$180,00) por día y podrán ubicarse en los SECTORES F – G – H – I.-

**ARTÍCULO 14°.- DE LA FORMA DE PAGO:**

El pago deberá ser cancelado 24 hs. antes del inicio de los Corsos, cada uno de los fines de semana en que dure tal evento.-

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior se faculta a la Dirección de Insectoría General a revocar el permiso otorgado inicialmente.-

**ARTÍCULO 15°.-** Se entenderá por NO efectivizado el Corso cuando la suspensión sea establecida ANTES del paso de los diferentes números artísticos en el trayecto previsto.-

**ARTÍCULO 16°.- ACREDITACIÓN:**

Para acreditar el cumplimiento de los artículos anteriores, se otorgará a cada Comerciante Habilitado para desarrollar su actividad durante los Corsos Edición 2020, una OBLEA IDENTIFICATORIA, la que deberá ser exhibida en un lugar visible al público. Si el comerciante no acredita su radicación en la Ciudad de Perico, y su procedencia es de otras jurisdicciones, los valores de permiso de venta se verán incrementados en un 50%, priorizando el compra periqueño.-

**ARTÍCULO 17°.- DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS:**

A - Los importes serán por habilitación y permiso para realizar bailes y/o Peñas folklóricas en carpas y/o locales habilitados, se abonará por día la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), con más el 15% de lo recaudado en concepto de venta de entrada.-

B - La habilitación deberá ser requerida con una semana de anticipación a la fecha del espectáculo. De no cumplirse, el Municipio se reserva el derecho de otorgar o NO el permiso correspondiente.-

C - Se computará con el valor de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) las entradas especiales que se otorguen (pases libres, invitaciones especiales y gratuitas).-

**ARTÍCULO 18°.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

La misma consiste en:

- Publicidad Estática (pasacalles): Pasacalles de 6 m con nombre o razón social, mensaje y logo del comercio a cargo de la Municipalidad.-
- Pases Publicitarios: en los cuatro palcos, con amplificación sobre toda las avenidas Belgrano y San Martín.-
- Publicidad No Tradicional (PNT), pantalla gigante y publicidad sobre asfalto en las avenidas Belgrano y San Martín.-

Los precios varían conforme la ubicación de los pasacalles. Se adjunta croquis.-

OFERTA 1:

UBICACIÓN	PRECIO
Zona Salida: PASACALLE COMÚN.....	PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00)
PASACALLE ESPECIAL.....	PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00)
Zona VIP: PUBLICIDAD (PNT), SPOT SOBRE ASFALTO..... PASACALLE ESPECIAL..... PASACALLE COMÚN.....	.....PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000) .....PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) .....PESOS CUANTRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00)
Zona Entrada: PASACALLE COMUN..... PASACALLE ESPECIAL.....	PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00) PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800,00)

OFERTA 2:

Pases Publicitarios en los cuatro palcos, con amplificación sobre toda la Avenida Belgrano:

**PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por pase (Mínimo 5 pases)-**

**ARTÍCULO 19°.-** El Departamento Ejecutivo deberá establecer en los Contratos y/o Convenios que realice con las comparsas, murgas y otras expresiones artísticas los montos de pagos si los hubiere comprometidos por el municipio, llámense en premio o por “pasada” antes de la iniciación de los Corsos. Quedando el Ejecutivo facultado para establecer la modalidad en premio dinerario o por pasada.

**ARTÍCULO 20°.-** Disponerse la designación del personal que sea necesario para desempeñarse en todas las tareas que demanden la ejecución de los Corsos. El personal designado se identificará con credenciales impresas para tales fines.-

**ARTÍCULO 21°.-** Derogase toda otra ordenanza que contradiga y/o se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 22°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dese amplia difusión. Cumplido Archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 DE FEBRERO DE 2.020.-

Gloria Elvira Espinoza  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 178 - G - 2020.-**

**Ciudad Perico, 11 de Febrero de 2020.-**

**VISTO:**

La Nota N° 075/2020 remitida por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, conjunto a la Ordenanza N° 1364/2020 “Reglamentación de los Corsos Carnaval 2020. Carpas, Peñas y Afines”;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1364/2020, que reglamentó todo lo atinente a la celebración de las venideras Fiestas Carnestolendas en ciudad Perico para el año 2020.

Que la mencionada Ordenanza ha tenido trámite mediante la iniciativa remitida por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 023/2020, y que luego de los trámites parlamentarios correspondientes y las propuestas efectuadas en el Honorable Concejo Deliberante, se ha sancionado la Ordenanza referida.

Que por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 67, inc. 2 y cc. de la Carta Orgánica de Perico;

**EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlguese en todos sus términos la Ordenanza N° 1364/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, que se adjunta como parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete y por la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Perico.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tómese conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial, determinese su amplia difusión y remítase a la Secretaría de Gobierno, a sus efectos.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente

